CONTRATO No. 4152.010.26.1.1353-2025

COMPRADOR:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE, C.C. No 1.151.943.967 secretario de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali mediante Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del dos (02) de enero de 2025 y acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2025.
CONTRATISTA O VENDEDOR:	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. CON NIT 860001307-0
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO AUTOMÓVIL, DEBIDAMENTE ADAPTADOS Y SEÑALIZADOS COMO VEHÍCULOS DE ENSEÑANZA, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($314.891.964), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE identificado con C.C. No. 1.151.943.967, quien actúa en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, la Secretaría de Movilidad de Santiago de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del dos (02) de Enero de 2025 y acta de posesión No. 014 del 2 de enero del 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decretos No. 4112.010.20.0025, 4112.010.20.0030 y 4112.010.20.0438 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Movilidad, por una parte y CARLOS FELIPE CAICEDO SAMPER identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449, actuando en representación legal de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**,** con NIT No. 860001307-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previo a las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque sus efectos impactan de manera directa a todos los ciudadanos de Santiago de Cali, bajo el entendido que garantiza una movilidad de manera segura y organizada.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la adquisición de los elementos que se relaciona a continuación:

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA VEHÍCULO DE ENSEÑANZA TIPO SEDAN-CATEGORIAS B1, C1	
CARACTERÍSTICAS	Requerimiento mínimo
MOTOR	
Cantidad	3
Modelo	Ultimo modelo(2025-2026)
Tipo de motor	HR16D(1.6L)
Cilindraje(cc)	Mínimo 1.600
Potencia máxima HP/rpm	118/6.300
Torsión Nm/ rpm	149/4.000
Nivel de emisiones	Mínimo EURO VI.
Combustible	Gasolina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Sistema de alimentación combustible	Inyección secuencial multipunto
Numero de cilindros	Mínimo cuatro (4) en línea.
TRANSMISION	
Tipo	Mecánica, mínimo 5 velocidades adelante y una (1) reversa.
Tracción	Delantera
CHASIS	
Dirección	Piñón y cremallera asistida eléctricamente sensible a la velocidad del vehículo
Suspensión delantera	Independiente tipo Mc Pherson con barra estabilizadora
Suspensión trasera	Eje semirrígido con barra estabilizadora
Frenos	Delanteros (Discos)
	Traseros (Tambor)
	SISTEMA: ABS, EBD y BA
Rin	15", 16," 17"
Llantas	195/65 Rin 15" – 205/55 Rin 16" – 205/50 Rin 17"
PESOS Y CAPACIDADES	
Peso bruto vehicular	Mínimo 1481 kilos
Capacidad de plazas	5 Personas
Tanque de combustible	41 litros (11 galones)
DIMENSIONES	
Distancia entre ejes	Mínimo de 2.620mm
Longitud total del vehículo	Mínimo 4.495 mm
EQUIPAMIENTO EXTERIOR	
Espejos exteriores, ajuste eléctrico, abatibles manualmente	Si
Faros delanteros halógenos	Si
Luces de encendido y apagado automático	Si
Luces antiniebla	Si
Limpia parabrisas con función variable e intermitente	Si
EQUIPAMIENTO INTERIOR	
Apertura remota de baúl y tapa de combustible	Si
Apoya cabezas delanteros con ajuste en altura	Si
Bloqueo central	Si
Desempañador trasero	Si
Luz interna en baúl	Si
Vidrios eléctricos x 4 con apertura de un solo toque (Conductor)	Si

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Parasoles con espejo de vanidad para conductor y pasajero	Si
Manijas internas en puertas cromadas	Si
Silla trasera abatible	Si
Tercer stop	Si
Toma de 12 V	Si
Aire Acondicionado Manual	Si
Controles de audio en el timón + control crucero	Si
Computadora de viaje 3.5”	Si
Pantalla de asistencia avanzada de manejo a color de 7”	Si
Timón con ajuste manual en altura y profundidad	Si
Color vehículo, pintura y emblemas	Color del vehículo debe ser BLANCO, en pintura de poliuretano que garantice optima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo. En la parte anterior y posterior llevarán la palabra ENSEÑANZA; ambas en letras de color verde pantone 3425, cortadas en material retrorreflectivo tipo 1 de acuerdo con lo indicado en la norma técnica colombiana (NTC4739, láminas retrorreflectivo para control de tránsito o aquella que la modifique o la sustituya) con dimensiones mínimas de ocho (8) centímetros de alto, por cuatro (4) centímetros de ancho, el corte debe ser realizado por sistema electrónico o por troquel y la fuente de letra a utilizar, será la Arial Black. En las puertas delanteras llevará el logotipo de la Alcaldía de Santiago de Cali-Secretaria de Movilidad-Centro de Enseñanza Automovilística, el número telefónico y WhatsApp visible, impreso sobre material retrorreflectivo de 100 candelas confortable. En el techo, capo y tapa baúl debe llevar una cinta azul rey de 17 centímetros de ancho.
OTROS	**Adaptación de pedales para enseñanza (Doble pedal de freno y embrague) en el puesto correspondiente al instructor (pasajero).**
SEGURIDAD	
Doble airbag frontal	Si
Doble airbag lateral	Si
Doble airbag tipo cortina	Si
Sensores de parqueo trasero	Si
Alarma de apertura de puertas	Si
Recordatorio de cinturón de seguridad	Si

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Asistencia de arranque en pendiente	Si
Control dinámico vehicular (VDC)	Si
Alerta de colisión Frontal	Si
Asistente de frenado de emergencia Inteligente (IEB)2	Si
Monitor de visión periférica inteligente(AVM) + Detector de objetos en movimiento (MOD)	Si
Llave inteligente con botón de encendido (2 juegos)	Si
Accesorios	* KIT DE HERRAMIENTAS BÁSICO (Gato original de fábrica, copa o cruceta para pernos, juego de llaves mixtas, juego de destornilladores, alicates de seis pulgadas, dos señales de carreta en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical , un botiquín de primeros auxilios mínimo 14 elementos, dos tacos para bloquear el vehículo, linterna con baterías, cables de ignición mínimo de 110 amperios, maletín para herramientas, soga de arrastre, dos chalecos reflectivos) .
Sistema de audio con pantalla táctil de 7” AM/FM/ AUX-IN/ USB/BLUETOOTH/ANDROID AUTO/CARPLAY.	Si
Parlantes	4
GARANTIA TECNICA DEL VEHICULO	Adjuntar certificación emitida por el fabricante o distribuidor autorizado en la ciudad de Santiago de Cali en la que se cuenta con la red de talleres y/o concesionarios autorizados para amparar la garantía técnica del vehículo contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos, esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de tres años para el motor y el chasis y mínimo tres (3) años para la carrocería contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.
GARANTIA DEL SERVICIO POST VENTA	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado en la ciudad de Santiago de Cali en la que se cuenta con la red de talleres y/o concesionarios autorizados según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios ofrecidos y el suministro de repuestos para el vehículo ofrecido por un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	tiempo mínimo de 10 años.
INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POST VENTA	Se debe anexar la información por el fabricante, ensamblador sobre la red de concesionarios y talleres autorizados en la ciudad de Santiago de Cali, para la atención de las garantías y el mantenimiento e incluir razón social, ubicación, dirección, teléfonos y/o correos electrónicos.
MATERIAL DE CONSULTA	Un (01) manual de operación y mantenimiento básico del vehículo.
TRAMITES	* MATRICULA INICIAL EN EL MUNICIPIO DE CALI. * SOAT VIGENCIA UN AÑO A LA FECHA ENTREGA. * IMPUESTOS AL DIA.
MANTENIMIENTO	Plan mantenimiento de acuerdo Manual de Instrucciones del Fabricante.
GARANTIA	MINIMO 3 AÑOS O 100.000 KMS
MATRICULA	Oficial en la ciudad de Santiago de Cali

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE MOVILIDAD desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA programada para realizarse el día tres (03) de octubre de 2025, pero la misma no se llevó a cabo, por qué no de los dos proponentes fue objeto de rechazo en lo que respecta a su propuesta, lo cual procede para la celebración del presente contrato.

6. Que por medio de la Resolución No, 4152.010.21.0.12408 de fecha seis (06) octubre de 2025, proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Movilidad se adjudicó el mencionado proceso de selección. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO AUTOMÓVIL, DEBIDAMENTE ADAPTADOS Y SEÑALIZADOS COMO VEHÍCULOS DE ENSEÑANZA, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista seleccionado para prestar el objeto del presente proceso se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en los estudios previos, la oferta presentada, las condiciones establecidas en el Anexo Técnico 1 “Fichas Técnicas”, y demás documentos que hacen parte del proceso. En caso de que el
bien sea proveído por proponente extranjero se presentará manifiesto de importación documento que da fe del tránsito aduanero.

2. Garantizar la entrega de los bienes y elementos ofertados, en términos de calidad, desempeño y durabilidad, y responder por ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Estudio Previo y la propuesta presentada.

3. Entregar nuevos y de primera calidad, cada uno de los elementos solicitados y sus componentes, conforme a lo establecido en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones, no se aceptarán productos utilizados, repotenciados o remanufacturados.

4. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos en el plazo de la garantía.

5. De presentarse durante el proceso de entrega y revisión, fallas en los bienes y/o servicios entregados o detectarse especificaciones inferiores a las exigidas para la implementación, el contratista hará el cambio de los mismos en los términos de la propuesta.

6. Disponer de la capacidad logística y de personal adecuado que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

7. Cumplir con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

8. Disponer del personal idóneo de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y la propuesta presentada para llevar a cabo las actividades contractuales.

9. El personal a realizar las actividades correspondientes deberá contar con los elementos necesarios que permita la ejecución ágil y oportuna de las labores programadas.

10. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras de acuerdo con la propuesta presentada a la Secretaría de Movilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Organismo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los bienes ofrecidos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

12. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los contratos celebrados con su personal no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre dicho personal y el Distrito de Santiago de Cali.

13. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el contratante, por causa o con ocasión del contrato.

14. Presentar ante la supervisión los respectivos productos de cada componente para su respectiva aprobación.

15. Entregar el equipo matriculado en la ciudad de Santiago de Cali, a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, incluyendo todos los tramites, impuestos y seguros obligatorios SOAT con vigencia mínima de un (1) año, presentando listado discriminado con los detalles de estos.

16. Entregar todos los documentos de importación y demás que se requieran para legalizar la titularidad del vehiculo, a nombre del Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Movilidad en la ciudad de Santiago de Cali.

17. Dar cumplimiento al Manual de Imagen establecido por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, en el caso de requerirse.

18. Responder por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato.

19. Responder ante el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, cuando por causas imputables a sí mismo o sus dependientes, se causen daños a la Entidad o a los bienes de ésta.

20. Realizar la entrega de los vehículos con las especificaciones técnicas definidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

21. Suministrar el vehículo del presente estudio, nuevo y de primera calidad que incluyan el transporte hasta el lugar de entrega y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

22. Entregar los respectivos manuales de uso y manual de mantenimiento.

23. Presentar factura acorde a las normas comerciales y tributarias aplicables.

24. Garantizar la calidad del vehículo y de los accesorios que sean entregados conforme las especificaciones técnicas y lote adjudicado.

25. Entregar certificado suscrito por el representante legal en el cual manifieste que el proveedor esta a paz y salvo de sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad
social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.

26. Entregar por escrito certificación con el programa de mantenimiento preventivo.

27. Informar a la entidad los puntos de servicio ante los cuales se pueda adelantar el mantenimiento preventivo de mínimo un (1) año.

28. Entregar los documentos del vehículo tales como tarjeta de propiedad y demás.

29. Aportar el inventario del vehículo al momento de la entrega.

30. El adjudicatario deberá contar y/o pertenecer a una amplia red de servicios postventa, con amplia trayectoria en la fabricación y/o distribución de automoviles, lo cual deberá acreditar a través de certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal de la empresa en la que se indique fecha de constitución y descripción de la red de servicio.

31. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y a la propuesta del contratista, documento último que hacen parte integral del contrato

CLÁUSULA TERCERA: VALOR**.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($314.891.964), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3600011815 por valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 317.188.757). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, realizará pagos parciales por avance de ejecución, previa facturación emitida por el contratista y recibido a satisfacción del servicio objeto del contrato durante el periodo facturado, suscrito por el supervisor hasta el 100% del valor del contrato.

Para que el organismo proceda a realizar el pago, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Informe de gestión por cada cuenta de cobro.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.
- Todos los documentos deben presentarse en español castellano, tasados en moneda local (PESO COLOMBIANO – COP) y que la facturación sea en valores enteros o cerrados, toda vez que el sistema SAP no permite el ingreso de valores con decimales.

El supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellos servicios que sean comprobables y efectivamente soportados y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutados por el contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Tabla 5. Impuestos, Tasas o Contribuciones.

Impuesto, Tasa o Contribución	Porcentaje
Estampilla Pro-Desarrollo	3.5% del valor del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor del contrato
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	0.5% del valor del contrato
Estampilla Pro-Universidad del Valle	2% del valor del contrato
Estampilla Pro-Deporte	2% del valor del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	2% del valor del contrato
Estampilla Justicia Familar	2% del valor del contrato
Impuesto al timbre	0.5% del valor del contrato
IVA	19% del valor del contrato

Fuente. Elaboración propia.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudio del sector, matriz de riesgo, estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones definitivo, Informe de evaluación y los demás documentos producidos en el desarrollo del proceso contractual, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, término que será contado a partir del inicio de ejecución, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula CUARTA del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, como también los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la oferta.

2) Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad en cualquier requerimiento que ella haga.

3) Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

4) Entregar los bienes objeto del contrato en Carrera 1 No. 14 - 40 Santiago de Cali y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.

5) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.

6) Asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.

7) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.

8) Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.

9) Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10) Si en virtud de una orden judicial, al momento de la entrega de los vehículos, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.

11) Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Movilidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

12) Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en el momento de la entrega.

13) Cumplir con las directrices y lineamientos que Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

14) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

15) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

16) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.

17) Se compromete a cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de parafiscales de ser obligatorio, y demás a que haya lugar de empleados y debe presentar certificaciones y/o recibos de pago, donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, cuando a ellos haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02 y al Decreto Reglamentario 862 del 26 de Abril de 2013 que reglamentó parcialmente la Ley 1607 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18) Deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad, la suscripción de las garantías citadas en el estudio previo, pliego de condiciones y en el complemento del contrato.

19) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

20) El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.

21) El proponente deberá conocer el pliego de condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

22) El contratista está en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, el contratista evitará dar lugar a situaciones en que se ponga en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrolla con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses

23) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD. 10.5. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS. 13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el eventual contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Secretaría de Movilidad el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios ejecutados.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S., no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD Nombre: GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE Cargo: SECRETARIO DE MOVILIDAD Dirección: Carrera 3 No. 56-90 Teléfono: (2) 4184215 Correo electrónico: movilidad@cali.gov.co	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. Nombre: CARLOS FELIPE CAICEDO SAMPER Cargo: Representante legal Dirección: Cl 13 No. 50-69 Santa Fe de Bogotá Teléfono: 6017953470 Correo electrónico: tributaria@dinissan.com.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador del Gasto de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, antes de dar inicio a la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios y documentos previos. 22.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 4152.010.32.1.1353-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 22.3. La oferta presentada por el Contratista. 22.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,
Firmado electrónicamente
GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EL CONTRATISTA,
Firmado electrónicamente
CARLOS FELIPE CAICEDO SAMPER
C.C. 79.782.449
Representante Legal
DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.